

la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

- a) Los acuerdos referidos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, así como al desistimiento y allanamiento, dando cuenta de ello al Consejero al que esté adscrito el Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación.
 - b) Aprobar las plantillas orgánicas, ejercer todas las facultades referentes a retribuciones, jornada de trabajo, régimen disciplinario y cese del personal dependiente del Organismo Autónomo, con arreglo a lo regulado en la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en los convenios colectivos de aplicación y de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Consejo de Gobierno.
 - c) El ejercicio de vigilancia de todas las unidades y servicios del Organismo Autónomo.
 - d) La administración del patrimonio y bienes del Organismo Autónomo.
 - e) Imponer sanciones por faltas muy graves tanto al personal funcionario, salvo la separación del servicio, como al personal laboral del Organismo Autónomo.
 - f) Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares del Organismo no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo.
3. Delegar en el titular de la Gerencia del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación las siguientes competencias atribuidas al Consejo de Administración del Organismo por el Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal:

- a) Contratar al personal laboral fijo adscrito al Organismo que haya sido seleccionado, en virtud de las pruebas selectivas convocadas como consecuencia de la oferta de empleo público.
- b) Aprobar las convocatorias para la contratación laboral a tiempo cierto, no centralizadas, de personal adscrito al Organismo, previo informe, cuando así esté establecido, de la Consejería de Hacienda, y dentro de los créditos habilitados al efecto.
- c) Contratar laboralmente a tiempo cierto al personal seleccionado, en virtud de las correspondientes convocatorias referidas a personal adscrito al Organismo.
- d) Ordenar la gestión del régimen disciplinario, jornadas de trabajo, licencias y retribuciones del personal adscrito al Organismo.

Segundo

Revocaciones

1. Revocar la delegación de competencias acordadas por Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación, en su sesión celebrada el día 27 de marzo de 1996, y publicada mediante Resolución de 18 de abril 1996, del Gerente del Organismo Autónomo del Instituto Madrileño del Deporte el Esparcimiento y la Recreación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 1996.

2. Revocar la delegación de competencias acordadas por acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Deporte el Esparcimiento y la Recreación, en su sesión celebrada el día 15 de julio de 1997, y publicada mediante Resolución de 24 de julio 1997, del Gerente del Organismo Autónomo del Instituto Madrileño del Deporte el Esparcimiento y la Recreación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 1997.

Revocar cualquier otro acuerdo o actuación de delegación de competencias adoptado en el ámbito del Organismo que se oponga o contradiga lo dispuesto en el presente acuerdo.

Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—El Gerente, Juan Antonio Escudero Lobato.

(03/1.880/09)

Universidad de Alcalá

256 RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, del Rectorado, sobre la creación de un fichero de datos de carácter personal.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la “Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus Sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa”, o “derecho a la autodisposición de las informaciones personales” y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de “libertad informativa”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

El artículo 27.6 de la Constitución reconoce la autonomía universitaria. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), establece en su artículo 2.1 que “las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas. En los términos señalados en la LOU, la autonomía de las universidades comprende: a) La elaboración de sus estatutos, y, en el caso de las universidades privadas, de sus propias normas de organización y funcionamiento, así como de las normas de régimen interno”.

La Universidad de Alcalá, como universidad pública, está incluida, respecto a los ficheros de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, tal y como establece su artículo 2.

El artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el mismo sentido, el artículo 4.5 del Decreto 99/2002, de 1 de julio, establece que las universidades públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 8/2001, de 13 de julio, crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante disposición de carácter general que elaborarán de conformidad con lo previsto en sus propios estatutos. Los estatutos de la Universidad establecen en su artículo 21L “que le corresponde al Rector cualquier competencia que no haya sido expresamente atribuida por los estatutos a otros órganos de la Universidad”, lo que en la práctica convierte al Rector en el órgano competente para conocer y regular la materia de la protección de datos de carácter personal en la Universidad de Alcalá.

Los ficheros que se crean y/o modifican por la presente Resolución cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La presente Resolución de 19 de septiembre de 2008 ha sido sometida al informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Por cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en la Ley 8/2001, de 13 de julio, y el Decreto 99/2002, de 1 de julio, dispongo:

Primero

Creación de un nuevo fichero

Aprobar la creación del fichero denominado “Defensor Universitario” que se relaciona en el Anexo I de esta disposición.

Segundo*Medidas de seguridad*

El responsable del fichero y, en su caso, los encargados del tratamiento, han de adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal contemplados en ellos y para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Para ello, elaborará e implantará la normativa de seguridad, ajustada al nivel de seguridad que requiera el fichero, cumpliendo las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero*Derechos de acceso, rectificación y cancelación*

Los interesados tendrán derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento automatizado, en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, mencionada, y demás normativa de aplicación. Los citados derechos se ejercerán ante el Defensor del Universitario de la Universidad de Alcalá.

Cuarto*Disposición final*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—El Rector, Virgilio Zapateiro Gómez.

ANEXO

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: DEFENSOR UNIVERSITARIO.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Universidad de Alcalá, Defensor Universitario.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Universidad de Alcalá, Defensor Universitario.

Nombre y descripción del fichero: DEFENSOR UNIVERSITARIO.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Otros datos especialmente protegidos: Salud.
- Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- Otros tipos de datos: Datos académicos y profesionales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: EXPEDIENTES. DATOS RECOGIDOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE ACUDEN AL DEFENSOR.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: EMPLEADOS. ESTUDIANTES. CARGOS PÚBLICOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

- No se prevén cesiones.

(03/2.097/09)

D) Anuncios**Consejería de Presidencia, Justicia e Interior****AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN
DEL MENOR INFRACTOR**

Resolución de 5 de enero de 2009, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios denominado "Desarrollo de un taller de teatro juvenil creativo y de expresión plástica en los CEMJ adscritos a la Agencia".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
 - c) Número de expediente: 17-AT-00028.6/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: De servicios.
 - b) Descripción del objeto: Desarrollo de un taller de teatro juvenil creativo y de expresión plástica en los CEMJ adscritos a la Agencia.
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 109.480,80 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 31 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: "GE Escuelas Urbanas, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación:
 - Base imponible: 84.942 euros.
 - IVA: 13.590,72 euros.
 - Importe total de adjudicación: 98.532,72 euros.

Madrid, a 5 de enero de 2009.—La Directora-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, Carmen Balfagón Lloreda.

(03/1.011/09)

Consejería de Educación

Resolución de 30 de diciembre de 2008, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios titulado "Servicio de limpieza de las sedes de la Consejería de Educación sitas en la Gran Vía, números 3 y 10, de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-500/001-09 (09-AT-00078.7/2008).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las sedes de la Consejería de Educación sitas en la Gran Vía, números 3 y 10, de Madrid.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de la Unión Europea" de 15 de octubre de 2008, "Boletín Oficial del Estado" de 23 de octubre de 2008 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre de 2008.